

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LAURA BERNAL CAMARENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT**

La suscrita, diputada Ana Laura Bernal Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por el que se somete a consideración de la honorable Congreso, la siguiente **iniciativa** al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El uso de la intimidación es uno de los elementos característicos de la extorsión. Los minutos de temor, pánico e incertidumbre que experimentan muchas de las personas que son víctimas de este delito, son motivo suficiente para legislar en pro de estos. La amenaza ejercida en contra de aquellas personas que temen por su integridad física, patrimonial, social, o la de alguno de sus seres cercanos; les ha llevado a ceder ante las exigencias o demandas por parte de los delincuentes.

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación: “afecta de forma inmediata el sentido emotivo de quien la sufre, inhibiendo y coaccionando la voluntad del individuo, para actuar de acuerdo al interés de quien la ejerce”.<sup>1</sup>

“En la extorsión la delincuencia utiliza la violencia psicológica para intimidar a las víctimas como, por ejemplo, utilizando agresiones verbales. En otras ocasiones aprovechan la buena fe de las personas para engan?arlas”.<sup>2</sup>

En 2016 la Asociación Nacional de Telecomunicaciones (Anael) realizó un estudio a través del Grupo de Trabajo de Concesionarios Participantes en el Comité Especializado de Estudios e Investigación en Telecomunicaciones, con el objeto de conocer el número de equipos terminales que operaban dentro de una muestra de recintos penitenciarios en dónde se encontraban los mayores volúmenes de equipos sospechosos, arrojando los siguientes resultados:

1. “Con una población estimada de 26,416 reos en los siete penales sujeto de estudio, se identificaron mil 199 equipos terminales sospechosos de acuerdo con los criterios establecidos: a) que el equipo se conecte a la radio base más cercana al penal; b) número de llamadas; c) número elevado de IMSIS (Identidad Internacional de Abandono Móvil, por sus siglas en inglés) funcionando con un solo equipo (IMEI, Identidad Internacional de Equipo Móvil, por sus siglas en inglés); y, d) el índice promedio de intensidad en el uso de un equipo para realizar llamadas.

2. ...

3. ...

4. El conjunto de equipos referidos está relacionado con el uso en ellos de un total de 2 mil 585 IMSIS; el 86 por ciento de ellos, 1 mil 35, dieron acceso a más IMSIS en un rango de 2 hasta 40 cada uno.

5. ...

6. El caso más llamativo es el del penal “G” que, con 195 equipos presenta un índice promedio de 156 llamadas semanales por equipo y por tanto, un volumen considerable en el total de llamadas: ¡30,386 en una semana promedio!

7. A nivel individual, puede haber equipos que salen totalmente de proporción: en “G”, un concesionario reporta que en una semana: “Dos usuarios realizan más de mil llamadas y hay 4 equipos con más de 900 llamadas realizadas cada uno. El usuario que más llamadas registró llegó a 1 mil 607 en el periodo de muestreo”.

8. ...

9. El conjunto de equipos sospechosos, mil 199, realizaron en una semana típica 106 mil 446 llamadas y la cifra anualizada es muy preocupante, puesto que rebasa los 5.5 millones de llamadas”.<sup>3</sup>

En su Informe Anual de Resultados del Comité Especializado de Estudios e Investigaciones del periodo 2017-2018, titulado Estudio en materia de seguridad y colaboración con la justicia, dieron seguimiento al estudio realizado en 2016, el Estudio identifica donde se encuentran los mayores volúmenes de equipos “sospechosos”; y, derivado de ello, en cuales se cumple con la Disposición Técnica IFT- 010- 2016 emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en agosto de 2016.

Este nuevo estudio arrojó datos similares a los del año anterior, “con una población de 20 mil reos en los siete penales, se encontró un número de equipos utilizados para hacer llamadas, esto según sus IMSIS, con un total de 947 equipos terminales “sospechosos” durante la primera semana de levantamiento de datos, relacionados con 2 mil 259 IMSIS; durante la segunda semana, se identificaron 1 mil 3 equipos con 2 mil 401 IMSIS asociados; y, para la tercera semana se hallaron 951 terminales utilizando 2 mil 266 IMSIS”.<sup>4</sup>

La investigación aporta datos para dimensionar un problema de seguridad, al tiempo que, cumple con uno de los criterios para llevar a cabo estudios que es el “impacto en la actualización de riesgos”, según se establece en los Lineamientos de colaboración en Materia de Seguridad y Justicia publicados en el Diario Oficial el 2 de diciembre de 2015.<sup>5</sup>

El mismo estudio señaló que durante la primera semana, 24 de estos equipos realizaron 3 mil 932 llamadas, con un índice promedio de 164 llamadas por equipo; durante la segunda semana, se registraron 4 mil 950 llamadas y un índice de 138 llamadas; y, en la tercera semana 9 mil 879 llamadas con un índice de intensidad de 173 llamadas por equipo.

Un número interesante es el de uno de los penales, al que el Estudio llama el recinto “E” con un número considerable de 40 mil 496 llamadas cada semana en promedio. Mientras que el recinto “C” ocupa el primer lugar con intensidad de llamadas durante cada una de las 3 semanas realizadas, es decir, el doble del índice reportado. Y el recinto “C” un concesionario reporta durante la segunda semana: 18 usuarios realizando más de 300 llamadas y 9 usuarios con más de 500 llamadas cada uno.

Este estudio concluyó que el conjunto de equipos sospechosos en los 7 penales varió cada semana y fueron la fuente de 219 mil 700 llamadas en el periodo de prueba, siendo una cifra anual de 3.7 millones de llamadas desde los 7 centros penitenciarios materia de este estudio.

Otra de las conclusiones importantes del estudio, es el de la observación que hace el equipo de trabajo; señalando qué, aún se mantienen operando equipos en todos los penales de la muestra, lo cual implica que aún existen bloqueadores de señal que no funcionan adecuadamente.

Con los datos obtenidos en la realización de estos estudios, se entiende que el alto índice de llamadas desde los penales es verdaderamente un problema de seguridad que aqueja a los mexicanos.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en el 2021, ocurrieron 2.9 millones de delitos que afectaron a 1.2 millones de unidades con mayor incidencia; la extorsión fue uno de los delitos con mayor incidencia.

Durante 2021, se cometieron 829 mil delitos de extorsión, en 44.8 por ciento de los casos, se pagó dicha extorsión.<sup>6</sup>

La extorsión realizada desde los centros penitenciarios es un grave problema de seguridad que no se ha erradicado y además representa no sólo un delito, sino un cúmulo de conductas antijurídicas; como lo es que, los reos posean un teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico para comunicarse con cualquiera que esté fuera de los centros penitenciarios. Incurrir en una falta tan grave y aún en cumplimiento de la sentencia que se le haya dictado, representa razón suficiente para poner atención en este delito efectuado desde los centros penitenciarios en México.

Se ha cuestionado en muchas ocasiones la efectividad del proyecto de reinserción social, haciéndoles llamar: escuelas para delinquir, mientras que el objeto de estos es que conforme a derecho las personas sentenciadas, puedan cumplir su condena al mismo tiempo que se preparan para reincorporarse a la sociedad de manera íntegra.

Por lo expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **Decreto**

**Único.** Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 390 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

## Artículo 390...

Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, **o por persona sentenciada recluida en un centro penitenciario** o por servidor público o ex servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión público.

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Notas

1 Amparo directo 106/2001. 20 de septiembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente Sara Olimpia Reyes García. Derivado de este asunto véase Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo 3, febrero de 2012, p. 2286, Tesis aislada (penal), IUS: 160312.

2 La extorsión, [en línea], [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/388352/QUE\\_ES\\_LA\\_EXTORSI\\_N.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/388352/QUE_ES_LA_EXTORSI_N.pdf), [consulta el 15 de febrero, 2023].

3 Estudio Estadístico del Número de Terminales que Operan Dentro de una Muestra de penales en el País, ANATEL, 2016, (en línea), <http://anatel.org.mx/docs/interes/Estudio-penales-2016.pdf>, (consulta el 18 de febrero, 2023).

4 Estudio Estadístico del Número de Terminales Móviles y de Llamadas de Móviles y de Casetas Telefónicas Públicas que Operan Dentro de una Muestra de Penales en el País, 2018, [En línea], [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-10-04-1/assets/documentos/Informe\\_IFT.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-10-04-1/assets/documentos/Informe_IFT.pdf), (Consulta el 20 de febrero, 2023).

5 Confróntese

6 Encuesta Nacional de Victimización de Empresas ENVE, Inegi, 2022, (en línea), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVE/ENVE2022\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVE/ENVE2022_Nal.pdf), consulta el 21 de febrero, 2023.

Dado en el Palacio de San Lázaro, a 23 de febrero de 2023.

Diputada Ana Laura Bernal Camarena (Rúbrica)